

del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, 6, escalera A, 4ª derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 5 de diciembre de 2001.—El secretario general, PO, el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

01/13303

### 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

##### Dirección General de Trabajo

*Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Policía Local de Cantabria (APLC) en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.*

«En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 11 de diciembre de 2001, han sido modificados los estatutos de la Asociación de Policía Local de Santander (APL Santander) que pasa a denominarse Asociación de Policía Local de Cantabria (APLC). Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los miembros de las diferentes plantillas de Policía Local de Cantabria, siendo los firmantes del Acta de Modificación don Miguel Alfredo Robeta Gómez, con DNI número 13750815 y don Luis Fernando Dou Pesquera, con DNI número 13727569, como presidente y secretario, respectivamente.

Santander, 14 de diciembre de 2001.—El director general de Trabajo, por delegación (resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

01/13761

### 7.5 VARIOS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se establecen los valores faciales de los cartones del juego del bingo.*

De acuerdo con la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, modificada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a partir del 1 de enero de 2002 la peseta deja de ser utilizada como unidad de cuenta del sistema monetario y únicamente será válida como medio de pago de curso legal con pleno poder liberatorio, en cuanto subdivisión del euro al tipo de conversión, hasta el 28 de febrero de 2002.

El artículo 23 de esa misma norma establece que todos los nuevos instrumentos jurídicos que expresen importes monetarios en la unidad de cuenta del sistema monetario emplearán la unidad de cuenta euro.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprobó la Ley 4/1998, de 2 de marzo, del Juego, que establece las modalidades básicas de juego, dejando a las respectivas reglamentaciones (en este caso, al Decreto 122/1999, de 4 de noviembre, de Juego del Bingo) su normativa específica. Dicha Ley, en su artículo 7.1 a), dispone que corresponde a la Consejería de Presidencia la elaboración de las normas necesarias para el control y dirección de los juegos y apuestas.

Por otra parte, la Comisión Sectorial del Juego, en la reunión celebrada el 12 de abril de 2000, acordó establecer una banda en relación con los valores faciales de los

cartones de bingo, dado que algunas Comunidades Autónomas no habían regulado esta cuestión y existían diferencias entre las que sí lo habían hecho. Los valores son los siguientes: 1,5 – 2 – 3 – 5 – 6 y 7 euros, siendo los valores posteriormente determinados por las propias Comunidades.

La Ley de Cantabria 4/1998, de 2 de marzo, del Juego, atribuye a la Consejería de Presidencia en su artículo 6º la competencia, entre otras, para la elaboración de las normas necesarias para el control y dirección de los juegos y apuestas.

Por su parte, el artículo 34.e) de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, atribuye a cada consejero la potestad para dictar órdenes y resoluciones de las materias de su competencia y propias de su departamento.

El próximo 31 de diciembre la peseta dejará de ser utilizada como unidad de cuenta del sistema monetario, comenzando la circulación de euros. En tal sentido, el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre (BOE de 18 de diciembre), sobre introducción del euro, establece al regular su utilización exclusiva como unidad de cuenta que todos los nuevos instrumentos jurídicos que expresen importes monetarios en la unidad de cuenta del sistema monetario emplearán la unidad de cuenta euro.

Teniendo en cuenta que los cartones empleados para la práctica del Juego del Bingo tienen la consideración de efectos estancados resulta necesario proceder a determinar su valor facial en la moneda euro.

Por ello, en virtud de la competencia atribuida

#### DISPONGO

##### Artículo Único

Los cartones del Juego del Bingo se comercializarán con los valores faciales de 2, 3 y 6 euros desde el día 1 de febrero de 2002.

#### DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA

Hasta la finalización de sesión correspondiente al día 31 de enero de 2002 seguirán comercializándose los cartones con los valores actuales de 1,80 euros (300 pesetas), 3,01 euros (500 pesetas) y 6,01 euros (1.000 pesetas).

El consejero de Presidencia, Jesús María Bermejo Hermoso.

01/13802

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Información pública del expediente de declaración de Bien de Interés Local a favor de la Iglesia de San Juan de Raicedo, en Arenas de Iguña.*

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor de la «Iglesia de San Juan de Raicedo», en el término municipal de Arenas de Iguña, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, de conformidad con la legislación vigente aplicable, a fin de que cuantos tenga interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2 - 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 5 de diciembre de 2001.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.

01/13599